

RESOLUCIÓN No. SCV-INC-DNASD-SAS-14- 0004214

**AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN**

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo normado en el artículo 430 de la Ley de Compañías, la Superintendencia de Compañías y Valores es un organismo técnico encargado de vigilar y controlar la organización, actividades, funcionamiento, disolución y liquidación de las compañías y otras entidades en las circunstancias y condiciones establecidas por la Ley;

Que, el artículo 432 de la Ley de Compañías norma que la vigilancia o control puede ser total o parcial, determinado que la total *"comprende los aspectos jurídicos, societarios, económicos, financieros y contables. La vigilancia y control será parcial cuando se concrete a la aprobación o negación que la Superintendencia de Compañías y Valores debe dar a la constitución de las sociedades y a cualesquiera de los actos societarios mencionados en el Art. 33 de esta Ley, a la declaración de inactividad, de disolución y de liquidación y a todo lo relacionado con dichos procesos. En estos casos, la Superintendencia podrá ordenar las verificaciones que considere pertinentes."*;

Que, el artículo 33 de la Ley de Compañías, dispone: *"El establecimiento de sucursales, el aumento o disminución de capital, la prórroga del contrato social, la transformación, fusión, escisión, cambio de nombre, cambio de domicilio, convalidación, reactivación de la compañía en proceso de liquidación y disolución anticipada, así como todos los convenios y resoluciones que alteren las cláusulas que deban registrarse y publicarse, que reduzcan la duración de la compañía, o excluyan a alguno de sus miembros, se sujetarán a las solemnidades establecidas por la Ley para la fundación de la compañía según su especie."*;

Que, en cumplimiento a las referidas disposiciones la compañía **CAMAGISA CAMARONES GIGANTES S.A.**, solicitó a esta Superintendencia la aprobación del cambio de domicilio y reforma de sus estatutos, contenida en la escritura pública del 12 de junio de 2014, otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil;

Que, luego de la revisión de la solicitud de cambio de domicilio y reforma de estatutos, la Subdirección de Actos Societarios, el 25 de junio de 2014 ha emitido informe favorable **No. SCV-INC-DNASD-SAS-14-0547**, para la aprobación de la mencionada reforma; y,

En ejercicio de las atribuciones delegadas por el Superintendente de Compañías y Valores mediante Resolución ADM 14-002 de 6 de febrero de 2014;

RESUELVE:

Artículo 1.- El cambio de domicilio de la compañía **CAMAGISA CAMARONES GIGANTES S.A.**, de la ciudad de Santa Elena a la de Guayaquil y la reforma del estatuto constante en la escritura pública del 12 de junio de 2014, que fuera otorgada ante el Notario Vigésimo Segundo del cantón Guayaquil.

Artículo 2.- Ordenar que un extracto de la respectiva escritura pública, se publique por tres días consecutivos, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías y Valores, a fin de que quienes se consideren con derecho para oponerse a la inscripción de estos actos, presenten su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía para su correspondiente trámite en la forma y términos señalados en los artículos 87, 88, 89 y 90 de la Ley de Compañías y Reglamento de Oposición.

Artículo 3.- Disponer lo siguiente:





**SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS Y VALORES**

1.- Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública que se aprueba tome nota al margen de la matriz, del contenido de la presente Resolución y sienta razón de esta anotación;

2.- Que el Registrador Mercantil o de la Propiedad a cargo del Registro Mercantil del domicilio al que se cambia la compañía inscriba la referida escritura junto con la presente Resolución, archive una copia de dicha escritura y devuelva las restantes con la razón de inscripción que se ordena; y,

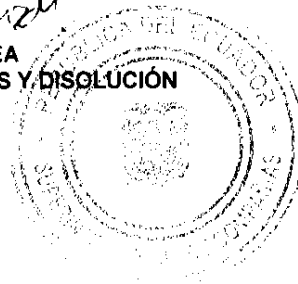
3.- Que el Notario ante el cual se otorgó la escritura pública de constitución de la compañía y el Registrador Mercantil o de la Propiedad del domicilio actual y del domicilio donde se constituyó la compañía citada anteriormente, tomen nota del contenido de la presente resolución al margen de la matriz. Cumplido, sentará razón de lo actuado.

Disposición Final.- Cumplido lo anterior, remítase a este Despacho copia certificada de la escritura referida.

Dado y firmado en la Superintendencia de Compañías y Valores, en Guayaquil, a

27 JUN 2014

AB. VÍCTOR GRANADOS LARREA
DIRECTOR NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN



AMC

Exp. No: 40996

Trámite # 34663-2014